



PERÚ
CONGRESO
de la
REPÚBLICA



Proyecto de Ley N° 7465/2020-CR

CONGRESISTA ALFREDO BENITES AGURTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Sumilla: LEY QUE MODIFICA DIVERSOS
ARTICULOS DEL DECRETO DE URGENCIA
N° 022-2019, DECRETO DE URGENCIA
QUE PROMUEVE LA ACTIVIDAD
CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL.

PROYECTO DE LEY

El congresista de la República que suscribe **ALFREDO BENITES AGURTO**, por intermedio del grupo parlamentario **Frente Popular Agrícola Fía del Perú - FREPAP**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE MODIFICA DIVERSOS ARTICULOS DEL DECRETO DE URGENCIA N° 022-2019, DECRETO DE URGENCIA QUE PROMUEVE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL

Artículo 1. – Modificación del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y Audiovisual

Modifíquese los artículos 12, 17 y 20 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, en los términos siguientes:

"Artículo 12. Apoyo económico proveniente de donaciones

(...)



12.4 El Ministerio de Cultura informa dentro del primer trimestre de cada año fiscal al Ministerio de Economía y Finanzas, así como a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República, respecto al total de los recursos obtenidos, precisando los montos transferidos y su destino, así como el estado de las actividades y proyectos ejecutados correspondiente al año fiscal anterior a la presentación del informe antes referido.

Artículo 17. Promoción internacional de la producción cinematográfica y audiovisual en el territorio nacional

El Ministerio de Cultura, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la **Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ**, en el marco de sus competencias, promueven el uso de locaciones del territorio nacional para la producción de obras cinematográficas y audiovisuales nacionales y extranjeras, **difundiendo la imagen del país y su riqueza cultural en el exterior, a través de la implementación de la Comisión Fílmica del Perú, tal como se señala en el artículo 7-A de la presente ley.**

Artículo 20. Promoción de la exhibición alternativa

(...)

20.3 El Ministerio de Cultura promueve las exhibiciones cinematográficas en todos los auditorios de las entidades públicas en coordinación con el titular de cada sector, con la finalidad de promocionar y difundir la exhibición de producciones cinematográficas nacionales.”

Artículo 2. – Incorporación de nuevos artículos al Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y Audiovisual

Incorpórase los artículos 7-A y 12-A del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, en los términos siguientes:

“Artículo 7-A. Comisión Fílmica

Créase la Comisión Fílmica del Perú con sede en la ciudad de Lima, con competencia a nivel nacional, encargada de la promoción de locaciones dentro del territorio peruano para la realización de producciones cinematográficas y audiovisuales sean nacionales o extranjeras,



CONGRESISTA ALFREDO BENITES AGURTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

a fin de impulsar y asegurar la presencia permanente del Perú en las ferias de locaciones y en otros eventos cinematográficos internacionales. La citada comisión mantendrá una coordinación permanente con sus similares de todo el mundo.

Artículo 12-A. Crédito fiscal a inversiones

Las personas naturales o jurídicas con actividades en el territorio nacional que inviertan en la producción de obras cinematográficas peruanas destinadas a las salas de exhibición, podrán utilizar el monto efectivamente invertido como crédito fiscal, deduciendo su Impuesto a la Renta, hasta un límite del diez por ciento (10%) de su facturación anual, previa autorización del Ministerio de Cultura, quien emitirá la constancia correspondiente."

Lima, 13 de marzo 2021.



Firmado digitalmente por:
BENITES AGURTO ALFREDO
FIR 42830318 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/04/2021 23:32:25-0500

ALFREDO BENITES AGURTO

Congresista de la República



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS

A través de los años el hombre ha tenido la necesidad de identificarse y mostrar la realidad del lugar donde vive, buscando la forma de expresar sus sentimientos e ideas y a su vez poder transmitirlo a su misma raza. Es así que nace, entre muchas manifestaciones de identidad, el Cine, que encierra en su gran patrimonio, ideas, escenas, sentimientos, personajes, entre otros.¹

El cine peruano desde su inicio ha venido transmitiendo vivencias y realidades en cada una de las etapas de nuestra historia, permitiendo que los peruanos conozcamos nuestras costumbres, mitos y tradiciones.

Es por ello que el cine suele ser como la cara de la realidad, es decir, una manifestación de verdad y expresión de sentimientos que nos ha permitido ser testigos de nuestra historia a través de la pantalla grande; esta labor no solo es un medio de documentación audiovisual, sino que a través del entretenimiento se ha sabido transmitir parte de nuestra cultura y situación nacional tanto dentro como fuera del país.²

ANTECEDENTE NORMATIVO

La legislación peruana relacionada con el cine y el audiovisual empieza en el año 1962, precisamente al mismo tiempo que las producciones extranjeras incrementaban su participación en las salas de cine peruanas. Es en ese año que fue aprobada una de las primeras normas que buscaba el estímulo a la producción del cine peruano, la Ley 13936, la cual establecía incentivos a la actividad cinematográfica en el Perú a través de la exoneración de toda clase de impuestos y arbitrios en beneficio de las empresas productoras.

Años más tarde, durante el gobierno del General Juan Velasco Alvarado, fue promulgada la Ley 19327, Ley de Fomento a la Industria Cinematográfica. La referida norma establecía la

¹ HISTORIA DEL CINE PERUANO: Pertinencia y explicación del tema (historiadeltineperuano.blogspot.com/) 2010.

² Ídem.



exhibición obligatoria de las producciones nacionales; además de disponer reducciones arancelarias para bienes de capital e insumos para la producción, así como de otros beneficios tributarios y facilidades para el acceso al crédito por parte de la Banca Estatal de Fomento.

En el año 1992, durante el gobierno del Ing. Alberto Fujimori Fujimori, a través del Decreto Ley 25988 (Ley de Racionalización del Sistema Tributario Nacional y de Eliminación de Privilegios y Sobre Costos) fueron derogados los artículos 14, 15 y 17 de la Ley 19327, Ley de la Industria Cinematográfica, dispositivos relacionados a la exhibición obligatoria.

En el año 1994 se crea la nueva "Ley del Cine", Ley 26370, que es la que actualmente se encuentra vigente. A través de la mencionada norma se constituye el Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE), considerada como la entidad representativa oficial de la cinematografía peruana a nivel nacional e internacional, y por ende encargada de fomentar, difundir y promocionar todas las actividades cinematográficas y audiovisuales.

Precisamente una de las responsabilidades de dicha entidad consistía en incentivar las producciones nacionales, complementándose luego con el establecimiento de premios y concursos mediante el otorgamiento de apoyos económicos no reembolsables para la producción de obras cinematográficas.

El subsidio total ascendía a 2,008 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) cada año, de los cuales 1,240 se destinarían para el financiamiento de tres (3) proyectos de largometraje y 768 UIT para proyectos de cortometraje. El presupuesto estaría consignado dentro de la partida presupuestal anual que le correspondía al Ministerio de Educación.

Por otro lado, con la creación del Ministerio de Cultura en el año 2011 y la aprobación de su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el CONACINE fue absorbido por las áreas respectivas del Ministerio de Cultura. Posteriormente, con la Ley 29919 de setiembre del año 2012, se modificaron determinados artículos de la Ley 26370 asignando de manera agregada 2008 UIT (monto mínimo) para el financiamiento de los proyectos, provenientes de los recursos del Ministerio de Cultura, y trasladando las funciones del CONACINE establecidas en la norma del año 1994 a las áreas respectivas del ministerio.

Como consecuencia de los cambios realizados en la norma del año 2012, comienza a percibirse una situación distinta en el sector cinematográfico en el Perú, tanto por parte de los realizadores como del público. Siendo dicha norma la que marcó un cambio estructural que se tradujo no solo en una mejor y mayor calidad sino también en la cantidad de películas



producidas en el cine nacional. Dichos cambios se dieron en cuanto a la asignación de fondos para el financiamiento de la producción de cine nacional, así como en la búsqueda de una mayor homogeneidad, transparencia y predictibilidad de los fondos administrados por el Ministerio de Cultura.

Una de las primeras normas que desarrolló el Ministerio de Cultura luego de su creación en el año 2011, fue el proyecto de ley "Ley de la Cinematografía y el Audiovisual Peruano" elaborado en el año 2012, que buscaba derogar la vigente Ley 26370 "Ley de la Cinematografía Peruana" del año 1994 y con ello sentar las nuevas bases para el desarrollo de la industria cinematográfica y el audiovisual. Lamentablemente, el proyecto no prosperó ni convenció al interior del Ejecutivo, paralizándose en el año 2014.

Posteriormente, en el año 2019, el Pleno del disuelto Congreso de la República, aprobó en primera votación el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3304/2018-CR, 1850/2017-PE, 2094/2017-CR, 2156/2017-CR, 2384/2017-CR, 2987/2017-CR y 3029/2017-CR, que proponía la Ley de Promoción de la Actividad Cinematográfica y el Audiovisual Peruano; sin embargo, no se llegó a cumplir con la segunda votación.

Frente a estos intentos normativos y recogiendo parte del contenido del dictamen aprobado por el Congreso de la República, con fecha 8 de diciembre de 2019, el Poder Ejecutivo publicó el Decreto de Urgencia N° 022-2019 en el Diario Oficial El Peruano, el mismo que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual. Su Reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC y publicado el 12 de diciembre de 2020.

MARCO NORMATIVO NACIONAL

Constitución Política del Perú

La Constitución Política establece en el numeral 8 de su artículo 2, el deber del Estado de propiciar el acceso a la cultura y fomentar su desarrollo y difusión, con la finalidad de garantizar el ejercicio de la ciudadanía a la libertad de creación intelectual, artística y técnica.

"Derechos fundamentales de la persona
Artículo 2°.- Toda persona tiene derecho:
(...)



8. A la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión."

Asimismo, la misma norma constitucional en su artículo 59, el Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad y garantiza la libertad de empresa, comercio e industria.

"Rol Económico del Estado

Artículo 59°.- El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad públicas. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades."

Del mismo modo, el artículo 60 de la Constitución señala que la economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa.

"Pluralismo Económico

Artículo 60°.- El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa. Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional. La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal."

Finalmente, el artículo 61 de la Constitución garantiza la libre competencia y la prohibición de posiciones dominantes o monopólicas.

"Libre competencia

Artículo 61°.- El Estado facilita y vigila la libre competencia. Combate toda práctica que la limite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicas. Ninguna ley ni concertación puede autorizar ni establecer monopolios. La prensa, la radio, la televisión y los demás medios de expresión y comunicación social; y, en general, las empresas, los bienes y servicios relacionados con la libertad de expresión y de comunicación, no pueden ser objeto de exclusividad, monopolio ni acaparamiento, directa ni indirectamente, por parte del Estado ni de particulares."



Sobre este punto, es necesario señalar que el sector cinematográfico peruano, en particular, se desarrolla en un ámbito con índices de concentración y en competencia con una producción internacional dominante, que cuenta con amplias fuentes de financiamiento público y privado.

Decreto de Urgencia N° 022-2019

Con la publicación del Decreto de Urgencia N° 022-2019³, se derogó la Ley 26370, Ley de la Cinematografía Peruana y se puso en marcha la nueva Ley de Cine orientada a la promoción del desarrollo de la actividad cinematográfica y audiovisual en el país, a través del fomento, la difusión, promoción y preservación de las obras cinematográficas y audiovisuales.

Este decreto, que se basa en un dictamen aprobado en primera votación por el pleno del disuelto Congreso de la República en el mes de mayo de 2019, actualiza y amplía las acciones del Estado peruano en favor de la actividad audiovisual, la misma que es considerada estratégica por su aporte al desarrollo cultural, así como al crecimiento económico y la generación de empleo en el país. Asimismo, la norma permitirá dar un mayor impulso y aprovechar el desarrollo actual del audiovisual peruano, considerado uno de los más dinámicos de la región.

Entre los principales cambios con respecto a la ley anterior se destaca que, además de fomentar la producción de largometrajes y cortometrajes cinematográficos, se prevé el apoyo a otros proyectos, como series de televisión, contenidos para medios digitales, festivales, acciones de formación y la preservación del patrimonio audiovisual. Para ello, se establece una asignación presupuestal anual mínima de 6000 UIT.

Se establece, además, medidas para apoyar el desarrollo del audiovisual en las distintas regiones del país, con estímulos exclusivos y una reserva presupuestal anual para ello. En ese sentido, la Ley dispone una asignación de entre el 30% y 40% de su asignación total para toda la cadena de valor de la producción audiovisual en las regiones. Asimismo, reconoce la importancia del cine indígena y en lenguas indígenas, y lo promueve por su impacto en la valoración positiva de nuestra diversidad cultural y lingüística.

³ Publicado el 08 de diciembre de 2019



La norma, recoge además el tratamiento tributario que tienen las donaciones a proyectos cinematográficos mejorando la certidumbre de la deducción para los donantes y la finalidad del beneficio. Así, todas estas actividades podrán obtener donaciones sujetas a deducción tributaria (hasta un 10% del Impuesto a la Renta) para personas naturales y jurídicas.

Asimismo, promueve la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el campo audiovisual, así como la participación de la ciudadanía en la determinación de los planes de fomento del audiovisual que se aprobarán cada año.

Finalmente, se establece de forma permanente un sistema de estímulos para el desarrollo de las industrias culturales y artes, con un mínimo de 1000 UIT anuales para financiar proyectos artísticos y culturales.

APORTES PARA MEJORAR LA ACTIVIDAD CINEMATOGRÁFICA Y AUDIOVISUAL EN EL PERÚ

Creación de la Comisión Fílmica Perú

Los países de la región que han invertido en la promoción y desarrollo de su industria cinematográfica han obtenido como beneficio un incremento significativo de su actividad turística, lo cual no hubiera sido posible sin la promoción de sus locaciones para poder rodar una producción cinematográfica y audiovisual.

El Perú, se caracteriza por tener locaciones seguras y únicas en el mundo, sin embargo, no han sido debida y oportunamente promocionadas en el exterior, a fin que los productores cinematográficos y audiovisuales elijan el Perú para el rodaje de sus producciones que permita impulsar nuestra cultura, gastronomía y riqueza natural y se vea reflejada en el incremento del turismo.

En la región, el Perú es el único país que no cuenta con una Comisión Fílmica, más conocida como Film Commission, que sirva como instrumento de promoción y difusión de nuestras locaciones para la realización de producciones cinematográficas y audiovisuales. El hecho de que Perú no cuente con una Comisión Fílmica es un pecado.

Resulta importante precisar que una Comisión Fílmica ejerce dos papeles fundamentales: (i) el apoyo logístico-operacional a los proyectos rodados o grabados en una determinada región y (ii) la atracción de producciones audiovisuales para la región. "Una Comisión Fílmica competente y capacitada también sirve como un puente entre la comunidad, los órganos



públicos y la producción, en el sentido de minimizar los trastornos causados a la región, a la vez que busca maximizar las ganancias que esta misma región podrá obtener con un número creciente de producciones audiovisuales".⁴

En las últimas dos décadas, muchas instituciones locales y nacionales de la región han decidido invertir dinero público para apoyar al sector audiovisual, generando una amplia gama de beneficios económicos y culturales para sus territorios. En particular, a fin de lograr estos objetivos, muchos gobiernos locales han fundado una Comisión Fílmica, que es una organización destinada a traer beneficios económicos a su jurisdicción a través de películas, series de televisión, documentales, anuncios comerciales etc.

En general, la Comisión Fílmica ofrece servicios gratuitos y apoyo a los equipos que filman en locaciones de la ciudad o región, para que puedan llevar a cabo sus producciones sin contratiempos. En reciprocidad, la región anfitriona recibe una amplia gama de beneficios, tales como: (i) efectos directos, indirectos e inducidos en la economía local, (ii) promoción de la imagen de la región y turismo, y (iii) promoción del patrimonio público local, de la creatividad local y de nuevas cualificaciones locales relacionadas al sector audiovisual.

En otras palabras, "la Comisión Fílmica es el resultado prometedor de una nueva política económica y cultural para el sector cinematográfico y audiovisual, destinada no sólo a ofrecer soporte a algunos eventos ocasionales (por ejemplo, un festival de cine local) o proyectos particulares (producciones con un impacto cultural), sino también un valor agregado para todo el sector audiovisual y todas las industrias locales relacionadas a él".⁵

"Es evidente que una Comisión Fílmica puede generar incontables beneficios para la población local y para el país, tanto en términos de generación de empleos e ingresos, como en visibilidad e imagen positiva. Ejemplo de ello es el caso de los Estados Unidos de Norteamérica, en donde las filmaciones en locación de una producción de largometraje generan, en promedio, US\$ 200 mil dólares por día en la actividad económica e ingresos públicos, de acuerdo con datos de la Motion Picture Association of America.

Así, no es sorpresa que exista una competencia feroz entre las comisiones fílmicas de todos los estados que conforman los EE.UU., además de la competencia entre los EE.UU. y otros

⁴ Guía para la Film Commission en Latino América

⁵ Guía para la Film Commission para Latino América, Página 17.



países, que ofrecen locaciones idénticas a las ciudades estadounidenses y una gama de beneficios en forma de créditos tributarios, subsidios o reembolsos, que son atractivos para abaratar el costo de la producción de películas, programas de televisión y publicidades comerciales".⁶

Las siguientes son algunas de las conferencias y festivales internacionales más frecuentados por los administradores de comisiones fílmicas:

1. European Film Market (Berlinale)
2. Marché Du Film (Cannes)
3. Toronto Internacional Film Festival (TIFF)
4. American Film Market (AFM)
5. MIPTV (Cannes)
6. MIPCOM (Cannes)
7. Ventana Sur (Buenos Aires)
8. Festival Internacional de Guadalajara (México)
9. Rio Content Market (Río de Janeiro)
10. Festival do Rio (Río de Janeiro)

Desde mediados de los años 20, comenzando en Europa, los productores de películas se asociaron con productores de otros países para la financiación y la producción de películas, es decir, la coproducción. Así, una película objeto de un acuerdo de coproducción firmado entre dos o más países, gana, dos o más "nacionalidades", y se califica para recibir incentivos fiscales nacionales y otras formas de apoyo de los gobiernos, destinados a promover la producción, distribución y/o exhibición cinematográfica de estos países.

El turismo cinematográfico invita a una estrecha colaboración entre la Comisión Fílmica y las organizaciones de gestión de destino (OGD). Los resultados del rodaje en locaciones exclusivas son altamente beneficiosos no solamente para estas dos partes, sino también para las comunidades "film friendly" y sus socios locales.

De lo mencionado en los párrafos que anteceden, se advierte lo importante que resultaría que el Perú cuente con una Comisión Fílmica o Film Commission. Nuestras innumerables locaciones tales como Machu Picchu (Cuzco), Kuelap, los Valles del Colca y de Sechura,

⁶ Guía para la Film Commission para Latino América, Página 21.



así como la Bahía de Paracas, nuestra selva peruana y los balnearios de Punta Sal, Máncora, y de cualquier otro paraje del Perú que se mencione no deja de ser una locación atractiva para cualquier proyecto cinematográfico y audiovisual de exportación al mundo y que sirva como instrumento para promover el turismo nacional en beneficio de nuestro país.

Finalmente, consideramos necesario consignar las Comisiones filmicas existentes en Latino América, brillando el Perú por su ausencia:

1. ARGENTINA

Buenos Aires Comisión de Filmaciones
Director: Enrique Avogadro
Dirección: Dorrego 1898, Buenos Aires
Teléfono: +54 11 4535 2000/2005
E-mail: bacf@buenosaires.gob.ar
Web: www.buenosaires.gob.ar/audiovisual

2. BRASIL

Amazonas Film Commission
Directora: Saleyna Borges
Dirección: Rua Ferreira Pena, N° 145, Centro, Manaus, Amazonas.
Teléfono: +55 92 3631 2409/3633 2850
E-mail: amazonasfilmcommission@culturamazonas.am.gov.br
Web: www.amazonasfilmcommission.blogspot.com

3. BRASIL

Bento Film Commission
Directora: Ivane Fávero
Dirección: Rua Marechal Deodoro, 70, Centro, Bento Gonçalves, Rio Grande do Sul.
Teléfono: +55 54 3055 7181
E-mail: filmcommission@bentogoncalves.rs.gov.br
Web: <http://bentofilmcommission.bentogoncalves.rs.gov.br>

4. BRASIL

Brasília Film Commission*
Directora: Cibele Amaral
Dirección: SCTN, Via N2, Anexo do Teatro Nacional, Brasília. DF.
Teléfono: +55 61 3325 6210



E-mail: brasiliafco@cultura.df.gov.br

5. BRASIL

Minas Film Commission

Directora: Carolina Gontijo

Dirección: Av. Pref. Américo Gianetti s/nº, Edificio

Gerais, 5º andar, Bairro Serra Verde, Belo Horizonte.

Teléfono: +55 31 3236 7406/3915 2679

E-mail: mfc@cultura.mg.gov.br

Web: www.minasfilmcommission.mg.gov.br

6. BRASIL

São Paulo City Film Commission

Director: Eder Mazini

Dirección: Av. São João, 473 - 7º Andar, Centro, São Paulo.

Teléfono: +55 11 3224 8124/3397 0035

E-mail: ecine@prefeitura.sp.gov.br

Web: www.prefeitura.sp.gov.br/cidade/secretarias/cultura/ecine

7. BRASIL

Filme Rio - Rio Film Co

Presidente: Steve Solot

Dirección: Rua México 125, 13º Andar, Centro,
Rio de Janeiro.

Teléfono: + 55 21 2333 1449

E-mail: rfc@riofilmcommission.rj.gov.br

Web: www.riofilmcommission.rj.gov.br

8. BRASIL

Santos Film Commission

Directora: Cristina Guedes Gonçalves

Dirección: Rua do Comércio 96, Santos, São Paulo.

Teléfono: +55 13 3219 2283

E-mail: filmcommission@santos.sp.gov.br

Web: www.santos.sp.gov.br/filmcommission

9. CHILE



Film Commission Chile
Directora: Joyce Zylberberg
Dirección: Ahumada 11, piso 11, Santiago de Chile.
Teléfono: +56 2 618 9168
E-mail: filmcommissionchile@cultura.gob.cl
Web: www.filmcommissionchile.org

10. CHILE

Comisión Fílmica Lacustre de la Araucanía
Director: Rodrigo Ardiles
Dirección: Casilla 151, Pucón.
Teléfono: + 1 (323) 247 7641 (EEUU)
E-mail: locations@lacustrefilms.org
Web: www.lacustrefilms.org

11. Chile

Valdivia Film Commission
Directora: Bettina Bettati
Dirección: Pérez Rosales 787 L, Valdivia.
Teléfono: +56 98 464 8964
E-mail: bettina@comisionfilmicavaldivia.org
Web: www.comisionfilmicavaldivia.org

12. CHILE

Valparaíso Film Commission
Director: Mauricio Hernández Felgueras
Dirección: Pasaje Ross 149, Of. 1205, Valparaíso.
Teléfono: +56 9 9089 5180
E-mail: commissioner@valparaisofilms.cl
Web: www.valparaisofilms.cl

13. CHILE

Patagonia Film Commission
Director: Cristian Villablanca
Dirección: Mejicana 252, Punta Arenas.
Teléfono: +56 61 613115/243029
E-Mail: imagomundipatagonia@gmail.com / pewenco@gmail.com



Web: www.patagoniafilmcommission.cl

14. COLOMBIA

Comisión Fílmica Colombiana

Directora: Silvia Echeverri Botero

Dirección: Calle 35 # 5-89, Bogotá.

Teléfono: +57 1 287 0103

E-mail: silvia@locationcolombia.com

Web: www.locationcolombia.com

15. MÉXICO

Baja California Film Commission

Director: Gabriel del Valle Bórquez

Dirección: Juan Ruiz de Alarcón 1572 Edif. Río, 3er. Piso, Tijuana, Baja California.

Teléfono: +52 664 682 3367

E-mail: infofilm@baja.gob.mx / gabrielfilms@yahoo.com

Web: www.bajafilm.com

16. MÉXICO

Contacto: Concepción Talamantes Cota (Gerente de Locaciones)

Dirección: Km. 5,5 Carret. al Norte, Fracc. Fidepaz, La Paz, Baja California Sur.

Teléfono: +52 612 124 0100/03 ext 116

E-mail: ccotat@visitbajasur.travel

Web: www.visitbajasur.travel

17. MÉXICO

Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Campeche

Director: Lic. Jorge Manos Esparragoza

Dirección: Av. Ruiz Cortines s/n, Col. Centro, San Francisco de Campeche.

Teléfono: +52 981 12 73300

E-mail: jemanos@campeche.gob.mx

Web: www.campeche.travel

18. MÉXICO

Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México - CFilma

Director: Fernando Uriegas Vázquez

Dirección: República de Cuba No. 43 PB, Col. Centro, México D.F.



Teléfono: +52 55 51 305740 ext 2070 - 2071

E-mail: direccion.cfilma@gmail.com / promocion.cfilma@gmail.com

Web: www.cfilma.cultura.df.gob.mx

19. MÉXICO

Fideicomiso de Promoción Turística de Cozumel

Director: Ignacio Rene Cureño Muñoz

Dirección: Calle 2 Norte #299-B Centro, Cozumel, Quintana Roo.

Teléfono: +52 987 27585

E-mail: info@cozumel.travel

Web: www.cozumel.travel

20. MÉXICO

Chihuahua Film Commission

Director: Lic. Jesús Octavio Duarte Chacón

Dirección: Privada de Tecnológico 1504, Col. Santo Niño, Chihuahua.

Teléfono: +52 614 429 3300 ext.14502

E-mail: jesus.duarte@chihuahua.com.mx

Web: www.icach.com.mx

21. MÉXICO

Dirección de Cinematografía del Estado de Durango

Director: Lic. Sergio Gutiérrez Barraza

Dirección: Florida # 1106 Pte., Barrio del Calvario, Zona Centro, Durango.

Teléfono: +52 618 811 1107 ext.113

E-mail: gutisergio@gmail.com

Web: www.filmcommissiondurango.com.mx

22. MÉXICO

Secretaría de Turismo y Cultura del Estado de Hi

Director: Lic. José Reynaldo Chavarría Hernández.

Dirección: Lic. José Reynaldo Chavarría Hernández, Pachuca de Soto Hidalgo.

Teléfono: +52 771 717 6400 ext. 1888

E-mail: reynaldo_hgo@yahoo.com.mx / reynaldoch@hidalgo.gob.mx

23. MÉXICO

Jalisco Film Commission



Coordinador: Rodrigo González Mendoza
Dirección: Américas 69-A, Col. Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco.
Teléfono: + 52 33 1502 2505
E-mail: info@jaliscofilmcommission.com
Web: www.jaliscofilmcommission.com

24. MÉXICO

Comisión de Filmaciones del Estado de Morelos
Directora: Alicia Castillo Baraya
Dirección: Ave. Morelos Sur No. 187, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos.
Teléfono: +52 777 312 9216 ext 143
E-mail: alicia.castillo@morelostravel.com.mx
Web: www.locationsmorelos.com

25. MÉXICO

Nayarit Film Commission
Director: Guillermo Guerrero
Dirección: Av. de los Cocoteros 85 Sur, Local 18, Nuevo Vallarta, Bahía de Banderas.
Teléfono: +52 322 131 4205
E-mail: gmoquerrero@gmail.com
Web: www.filmnayarit.com

26. MÉXICO

OAXACA FILM COMMISSION
Contacto: Margarita Martínez (Responsable del Área de Cinematografía)
Dirección: Av. Juárez #703, Col. Centro, Oaxaca.
Teléfono: + 52 951 502 1200 ext. 1587
E-mail: oaxfilm@yahoo.com.mx

27. MÉXICO

Secretaría de Turismo del Estado de Puebla
Contacto: Lic. Jorge Becerril Sánchez (Jefe de Filmaciones y Promoción)
Dirección: Blvd. Héroes del 5 de mayo N° 402. Col Centro Histórico, Puebla.
Teléfono: 52 (222) 122 1100 ext: 8110 / 8113
E-mail: Jorgebs80@gmail.com

28. MÉXICO

Dirección Gral. de Turismo Regional y Cinematografía del Estado de Sonora



Director: Lic. Alfredo Cabral Porchas

Dirección: Comonfort s/n 3° Piso, Col. Villa de Seris, Centro de Gobierno (Ala Norte).
Hermosillo.

Teléfono: +52 662 289 5800 ext. 124

E-mail: acabral@sonoraturismo.gob.mx

29. MÉXICO

Comisión Fílmica del Estado de Veracruz

Director: Eber García García

Dirección: Av. Rafael Murillo Vidal # 1735, Col. Cuauhtémoc, Xalapa.

Teléfono: + 52 22 8812 9685

E-mail: cineveracruz@gmail.com

Web: www.locacionesdeveracruz.com

30. PANAMÁ

Comisión de Cine de Pa

Directora: Arianne M. Benedetti

Dirección: Plaza Edison, 3 Piso, Ricardo J.
Alfaro, Panamá.

Teléfono: +507 66708118

E-mail: abenedetti@mici.gob.pa

Web: <http://pfc.mici.gob.pa>

31. PUERTO RICO

Corporación de Cine de Puerto Rico

Director: Carlos F. Amy

Dirección: PO Box 362350. San Juan, PR 00936-2350, San Juan.

Teléfono: +1 (787) 758 4747

E-mail: carlos.amy@ddec.pr.gov

Web: www.puertoricofilm.info

Como se puede apreciar en los dos mercados más grandes de Latino América, como son Brasil (230 millones de habitantes) y México (120 millones de habitantes), hay más de una Film Commission por el tamaño de población, sin embargo, se considera para Perú una sola Comisión Fílmica, que es lo que se propone en el presente proyecto de ley, la misma que hará la diferencia con las existentes pese al camino recorrido.



En tal sentido, la Comisión Fílmica de Perú será la oficina de enlace con el exterior para buscar rodar una película en locaciones peruanas la que nos permita promover la cultura, la gastronomía, pero principalmente la riqueza natural expresada en nuestras locaciones – únicas en el mundo–. No requiere de tanto esfuerzo el imaginarse cómo contribuirá esta comisión en el incremento del turismo en beneficio de nuestro país. El ejemplo más claro, es el incremento del turismo a Turquía gracias a las emisiones de las novelas turcas en todo el mundo, principalmente en América Latina.

Crédito Fiscal a Inversiones

En los países que han visto un incremento significativo en su actividad turística y por ende en el PBI como Colombia, República Dominicana, México, Turquía, etc., no solo ha sido gracias a la creación de una comisión fílmica, sino también a la complementación de su legislación mediante incentivos fiscales para la producción de obras cinematográficas, lo que haría atractivo al Perú para la realización de rodajes y sean estrenados en el mundo entero. Basta imaginar una película grabada en el Cuzco y estrenada y/o exhibida el mismo día simultáneamente en otros países, originando con toda seguridad que las cifras del flujo turístico se vean incrementadas significativamente en beneficio de nuestro país. Limitar los incentivos fiscales a las instituciones sin fines de lucro es evitar que la norma tenga el impacto que todos esperamos.

El artículo propuesto tiene como atractivo para las personas naturales y jurídicas que quieran invertir en una producción cinematográfica, la obtención de un beneficio tributario expresado en un diez (10%) del impuesto de la renta anual. Debiendo anotar que, en otros países, como República Dominicana considera hasta un veinticinco (25%) mientras que en Colombia hasta el cien por ciento (100%) de lo invertido. La propuesta pone un tope (máximo) del 10% a fin de no generar una disminución en la base de recaudación tributaria.

Es importante precisar que el fomento de la cultura y su desarrollo, si bien constituye una tarea del Estado, se debe propiciar la participación del sector privado con el fin de lograr el desarrollo de las diferentes actividades que engloba, dentro de las cuales destacan las actividades cinematográficas y audiovisuales, lo cual se puede lograr a través de un conjunto de incentivos que hagan atractiva la inversión del sector privado. En este sentido, se advierte que las medidas propuestas referido a los beneficios fiscales constituyen instrumentos utilizados en otros países que han servido para revitalizar una industria que a nivel nacional no se ha podido desarrollar justamente por la carencia de medios para ello, además, dichos

instrumentos son válidamente legales y se orientan al logro del fomento y promoción de la cultura, con lo cual calza con el mandato constitucional.

A continuación, veamos algunos países que cuentan con incentivos fiscales y que nos permite tener una idea de la importancia de contar con una legislación que contemple esta figura para promover la producción cinematográfica y audiovisual nacional e internacional:

LUGAR	INCENTIVO	FORMATO	ÓRGANO
México	Descuento y reembolso tributario	Exención total del IVA para servicios de producción con límite de hasta 16% de los gastos en México.	Instituto Mexicano de Cinematografía; Comisión Mexicana de Filmaciones
Colombia	Reembolso	Reembolso de 40% de las gastos de productores internacionales, además de 20% de los gastos secundarios.	Proimágenes Colombia
Republica Dominicana	Crédito tributario transferible	25% de crédito fiscal para gastos en la producción.	<i>Film Commission</i>
Panamá	Reembolso	Reembolso de 15%.	<i>Film Commission</i>
Medellín	Reembolso	Descuentos de hasta 15%.	<i>Film Commission</i>
Irlanda	Reembolso	Descuentos de hasta 32% del gasto en el país, hasta 50 millones de euros.	Film Board of Ireland
Canadá	Crédito fiscal reembolsable	16% de reembolso para gastos de mano de obra certificada.	Canada Film Capital
Reino Unido	Exención fiscal	Exención de 20% a 25% sobre los gastos locales.	British Film Institute (BFI) and Film London
Francia	Reembolso fiscal (TRIP Tax Rebate for Int'l Production)	Reembolso de 20% sobre los gastos locales elegibles.	Film France
Luisiana	Crédito tributario transferible	30% de crédito tributario transferible + 5% sobre gastos con sueldos.	<i>Film Commission</i>

Se podría pensar que el país puede dejar de recaudar impuestos reduciéndose la brecha recaudadora, sin embargo, el retorno que tiene estas medidas, no tiene niveles de



comparación, tanto es así, que los países que hemos citado anteriormente lo contemplan en sus legislaciones.

Los incentivos fiscales nacionales y los tratados internacionales de coproducción, operan como dos herramientas esenciales para el logro de los objetivos de la política de varios países, con el fin de crear una industria cinematográfica sostenible, promover la cultura y la educación audiovisual. Hoy en día, los incentivos y los tratados de coproducción permiten la producción de la mayoría de las películas dirigidas a un público internacional y son componentes cada vez más significativos en la creación de políticas públicas y de regulación audiovisual.

Los beneficios de las coproducciones internacionales son bien conocidos e incluyen:

1. El acceso a los recursos financieros de los dos países;
2. El acceso a los incentivos y subsidios de los gobiernos de los dos países;
3. Acceso a los mercados de los dos países, a veces a un tercer mercado;
4. Cumplimiento de la cuota de pantalla en los dos países, si existen;
5. El acceso a las locaciones específicas para el rodaje, y el equipo más barato;
6. Beneficios culturales; y
7. La oportunidad de aprender del país socio.

Exhibiciones cinematográficas alternativas

El cine nacional debe encontrar alternativas para realizar sus exhibiciones que beneficie a los productores audiovisuales, pero principalmente a los usuarios de las producciones nacionales consideran que, las entidades públicas en su mayoría cuentan con auditorios que bien pueden ser utilizados para realizar estas exhibiciones alternativas que permita hacer llegar cultura a la población y a los mismos trabajadores de esas entidades que poseen los auditorios.

La cuota de pantalla en las exhibiciones comerciales ha sido un tema de discusión permanente en Latinoamérica, principalmente en el Perú, con el ánimo de no incurrir en costos fijos en perjuicio del exhibidor. Se considera que las exhibiciones alternativas es una solución a la cuota de pantalla que bien puede beneficiar a los usuarios y productores de contenido cinematográfico y audiovisual.



Si volteamos la mirada hacia México, vamos a encontrar, que todos los ayuntamientos o municipios realizan exhibiciones al aire libre en beneficio de sus vecinos, llevando cultura y entretenimiento como un servicio adicional al tradicional realizado por los municipios. La combinación de esta actividad con las exhibiciones en los auditorios de los municipios o entidades públicas sería una alternativa para la menguar la permanente discusión de la cuota de pantalla generada entre los productores audiovisuales y exhibidores.

OBJETO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto modificar y reforzar el marco legal vigente que regula la actividad cinematográfica y audiovisual peruana, recaído en el Decreto de Urgencia N° 022-2019.

En ese sentido, se busca fortalecer el sector cinematográfico y audiovisual que represente una importante estrategia de inversión en favor de esta actividad económica, por parte del sector privado, no solo por tratarse de una significativa fuente generadora de ingresos sino, también, de empleo para la economía nacional, permitiendo que las obras cinematográficas y/o audiovisuales peruanas sean competitivas y exportables, convirtiendo al país en una vitrina para mostrar su riqueza cultural en el extranjero.

A continuación, se muestra un cuadro comparativo de las propuestas del presente proyecto de Ley y el marco legal vigente (D.U. 022-2019)

CUADRO COMPARATIVO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA Y EL DECRETO DE URGENCIA N° 022-2019, QUE PROMUEVE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL

D.U. N° 022-2019	PROPUESTA
	Artículo 7-A. Comisión Fílmica Créase la Comisión Fílmica del Perú con sede en la ciudad de Lima, con competencia a nivel nacional, encargada de la promoción de locaciones dentro del territorio peruano para la realización de producciones cinematográficas

	<p>y audiovisuales sean nacionales o extranjeras, a fin de impulsar y asegurar la presencia permanente del Perú en las ferias de locaciones y en otros eventos cinematográficos internacionales. La citada comisión mantendrá una coordinación permanente con sus similares de todo el mundo.</p>
<p>Régimen de incentivos fiscales para la promoción de la actividad cinematográfica Artículo 12. Apoyo económico proveniente de donaciones</p> <p>12.1 Para los fines establecidos en el presente capítulo, se puede otorgar apoyo económico proveniente de donaciones de personas naturales y jurídicas de derecho privado, las mismas que deben ser aceptadas por el Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el numeral 70.1 del artículo 70 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. El titular del Ministerio de Cultura puede delegar la aceptación de las donaciones en la Dirección General de Industrias Culturales y Artes o la que haga de sus veces.</p> <p>12.2 Una vez incorporada la donación al pliego presupuestal del Ministerio de Cultura, el monto donado para un proyecto cinematográfico reconocido es entregado como apoyo económico y supervisado por el Ministerio de Cultura conforme al Acta de Compromiso que se suscribe con el titular del proyecto cinematográfico objeto de la donación y sujeto a lo previsto en el artículo 16. Un proyecto cinematográfico puede recibir más de una donación.</p> <p>12.3 El apoyo económico a que se refiere el presente artículo es aprobado mediante</p>	<p>Régimen de incentivos fiscales para la promoción de la actividad cinematográfica Artículo 12. Apoyo económico proveniente de donaciones</p> <p>(...)</p> <p>12.4 El Ministerio de Cultura informa dentro del primer trimestre de cada año fiscal al Ministerio de Economía y Finanzas, así como a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la Republica, respecto al total de los recursos obtenidos, precisando los montos transferidos y su destino, así como el estado de las actividades y proyectos ejecutados correspondiente al año fiscal anterior a la presentación del informe antes referido.</p>

<p>resolución del titular del Ministerio de Cultura, la que se publica en su portal institucional. El titular del Ministerio de Cultura puede delegar la aprobación de los apoyos económicos en la Dirección General de Industrias Culturales y Artes o a la que haga de sus veces.</p>	
	<p>Artículo 12-A. Crédito fiscal a inversiones Las personas naturales o jurídicas con actividades en el territorio nacional que inviertan en la producción de obras cinematográficas peruanas destinadas a las salas de exhibición, podrán utilizar el monto efectivamente invertido como crédito fiscal, deduciendo su Impuesto a la Renta, hasta un límite del diez por ciento (10%) de su facturación anual, previa autorización del Ministerio de Cultura, quien emitirá la constancia correspondiente.</p>
<p>Promoción de la producción cinematográfica y audiovisual Artículo 17. Promoción internacional de la producción cinematográfica y audiovisual en el territorio nacional 17.1 El Ministerio de Cultura y el Ministerio de Relaciones Exteriores, en el marco de sus competencias, realizan acciones de promoción internacional de la producción cinematográfica y audiovisual nacional, impulsando su presencia en eventos internacionales. De igual manera, promueven condiciones favorables para la producción cinematográfica y audiovisual nacional y extranjera en el Perú. 17.2 La Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, promueve el uso de locaciones del territorio nacional para la producción de obras cinematográficas y audiovisuales nacionales y extranjeras.</p>	<p>Promoción de la producción cinematográfica y audiovisual Artículo 17. Promoción internacional de la producción cinematográfica y audiovisual en el territorio nacional El Ministerio de Cultura, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, en el marco de sus competencias, promueven el uso de locaciones del territorio nacional para la producción de obras cinematográficas y audiovisuales nacionales y extranjeras, difundiendo la imagen del país y su riqueza cultural en el exterior, a través de la implementación de la Comisión Filmica del Perú, tal como se señala en el artículo 7-A de la presente ley.</p>

<p>Promoción, difusión y exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales</p> <p>Artículo 20. Promoción de la exhibición alternativa</p> <p>20.1 Las salas de arte y ensayo, cinematecas, cineclubs y otros espacios de exhibición alternativa, debidamente registrados y acreditados por el Ministerio de Cultura pueden acceder a estímulos económicos. Para ello, deben remitir periódicamente al Ministerio de Cultura su programación actualizada, por ser ésta la entidad que tiene la potestad de retirar la acreditación respectiva si determina que no cumplen con los fines correspondientes.</p> <p>20.2 Asimismo, el Ministerio de Cultura puede otorgar estímulos económicos a los festivales cinematográficos. Las condiciones y criterios objetivos para el otorgamiento de dichos estímulos se establecen en el reglamento de la presente norma.</p>	<p>Promoción, difusión y exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales</p> <p>Artículo 20. Promoción de la exhibición alternativa</p> <p>(...)</p> <p>20.3 El Ministerio de Cultura promueve las exhibiciones cinematográficas en todos los auditorios de las entidades públicas en coordinación con el titular de cada sector, con la finalidad de promocionar y difundir la exhibición de producciones cinematográficas nacionales.</p>
--	--

II. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El presente proyecto de ley no irroga mayores gastos al erario nacional, pues su implementación será asumida por las instituciones competentes vinculadas con la promoción de la actividad cinematográfica y audiovisual, con cargo a su presupuesto.

Muy por el contrario, la presente propuesta tendrá un importante beneficio para el crecimiento económico del sector y la consolidación de la industria audiovisual peruana, pues generará un aumento en el sector producción, proyección y distribución de películas y grabación de sonido sobre la economía total. El beneficio, según un estudio de la Universidad Pacífico, se calcula en nuevos ingresos a la economía del país y cientos de



nuevos empleos generados cada año.⁷ Asimismo, se prevé un impacto a nivel de formación técnica, creativa y profesional.

Además, el proyecto de ley impactará de manera positiva en los diversos ámbitos de la actividad de la cinematografía y el audiovisual en las regiones del país, generando no solo empleo especializado sino también el incremento del turismo regional y nacional; generándose mayores incentivos para la creación e innovación en el ámbito cinematográfico y audiovisual.

Finalmente, los beneficios de la aplicación de la norma propuesta superarían los costos de su implementación. Adicionalmente a los efectos en la valoración y promoción de la diversidad cultural, artística y creativa en nuestro país, el análisis indica la pertinencia económica de la adopción de las medidas propuestas en el proyecto.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa permitirá mejorar y complementar el marco normativo vigente que regula la actividad cinematográfica y audiovisual del país, recaído en el Decreto de Urgencia N° 022-2019, contribuyendo a proteger los derechos de los artistas, en todas sus manifestaciones.

El proyecto de Ley guarda concordancia con lo establecido en la Constitución Política del Estado, en sus artículos 2, 59, 60 y 61. Asimismo; no contraviene ningún artículo del ordenamiento jurídico nacional.

IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El Acuerdo Nacional es el conjunto de políticas de Estado elaboradas y aprobadas sobre la base del diálogo y del consenso, con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática.

⁷ Universidad del Pacífico: Estudio sobre el "Impacto Económico del Sector Cinematográfico y Audiovisual y Análisis Costo-Beneficio de la Implementación del proyecto de la Ley de la Cinematografía y el Audiovisual" (2017).



El presente proyecto de ley se vincula con la décimo segunda política de Estado establecida en el punto **II. Equidad y Justicia Social** del Acuerdo Nacional, en lo que respecta a la **"Promoción y Defensa de la Cultura"**. Se señala el compromiso de poner énfasis en el desarrollo de los valores éticos, sociales y culturales. En ese sentido, cuando hablamos de una obra y creación artística o cultural, así como su disfrute, nos referimos, entre otros aspectos, a las producciones audiovisuales.

Asimismo, la propuesta legislativa tiene vinculación con la novena política de Estado señalada en el punto **I. Democracia y Estado de Derecho** del Acuerdo Nacional, referente a la **"Afirmación de la identidad nacional"**. Se establece el compromiso a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro. Esta situación se presenta en la difusión de nuestra identidad y riqueza tanto natural como cultural, a través de varios mecanismos, entre ellos, la actividad audiovisual. Además, el hecho de contar con innumerables locaciones tales como Machu Picchu (Cuzco), Kuelap, los Valles del Colca y de cualquier otro paraje del Perú no deja de ser una locación atractiva para cualquier proyecto cinematográfico y audiovisual de exportación al mundo, que sirva como instrumento para promover el turismo nacional.

Finalmente, la propuesta legislativa guarda también vinculación con la décimo octava política de Estado del Acuerdo Nacional, señalada en el punto **III. Competitividad del País**, relacionado con la **"Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica"**. Se establece el compromiso a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. Incluye la mejora en la competitividad de todas las formas empresariales. En este caso, difundiendo lo que las empresas cinematográficas y audiovisuales peruanas producen, promoviendo y exportando obras de calidad que le hagan competitivas en el mercado internacional, en beneficio del crecimiento económico del sector y del país.



Firmado digitalmente por:
CAYLLAHUA BARRIENTOS
WILMER FIR 09773748 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/04/2021 21:28:18-0500



Firmado digitalmente por:
OSEDÁ YUCRA DANIEL FIR
43762724 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/04/2021 21:57:44-0500



Firmado digitalmente por:
PINEDA SANTOS Isaías FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/04/2021 21:35:46-0500



Firmado digitalmente por:
CAYGUARAY GAMBINI Luz
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/04/2021 11:23:18-0500



Firmado digitalmente por:
GUTARRA RAMOS Robledo Noe
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/04/2021 21:47:41-0500



Firmado digitalmente por:
RETAMOZO LEZAMA MARIA
CRISTINA FIR 41854380 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/04/2021 10:10:24-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMANI MACHACA Nelly FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/04/2021 11:37:28-0500



Firmado digitalmente por:
RAYME MARIN Alcides FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/04/2021 22:52:27-0500



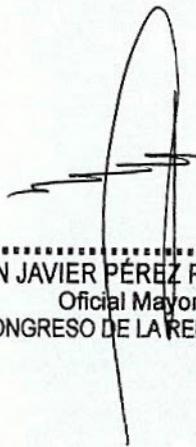
Firmado digitalmente por:
NUÑEZ MARREROS JESUS DEL
CARMEN FIR 16894109 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/04/2021 22:20:23-0500

✓ CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima,9.....de.....ABRIL.....del 2021.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N°7465 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS e
INTELIGENCIA FINANCIERA y
CULTURA y PATRIMONIO CULTURAL



.....
YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA